

Santiago de Cali, 4 de Abril de 2022

Señores

**SUPREN & ANTAUEN S.A.S.**

Aten: **Señora Alexandra Jiménez B**

Carrera 56 # 82 - 146

Barranquilla

**REF: CONDICIONES DE COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS PYME**

Apreciad Alexandra:

Agradeciendo la confianza depositada en nuestra COMPAÑÍA adjunto a la presente encontrará los términos y condiciones de cotización para el programa de seguros su empresa para la vigencia 2022/2023.

Nos reservamos el derecho de modificar los términos y condiciones cotizados, si se presenta una desviación en la siniestralidad de la cuenta antes del vencimiento de la vigencia anual, o circunstancias del mercado que así lo demanden.

Esperamos que la presente cotización les sea de utilidad y cualquier duda con gusto estaremos dispuestos a resolverla.

Cordial saludo,

**DIEGO FERNANDO BARONA R**

Gerente

**DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA**

Broker Aliado Proyecto Banca Pyme

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD DEL ASEGURADO** | Empresa de Consultoría en ingeniería de Vías, Puentes y Transporte |

**

### SECCIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

# CONDICIONES GENERALES: Texto BBVA Seguros S.A., bajo nuestro producto “PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME” Según Versión 01/08/2008-1341-P-0-BBVA Todo Riesgo.

**DECLARACION DEL VALOR ASEGURABLE:**

**Para Edificio: Su valor de construcción** entendiéndose por tal la cantidad de dinero que se exigiría para construir el edificio o edificios asegurados por esta póliza, con la misma área construida e iguales características de terminados, acabados, diseños, estructura y ubicación, utilizando la técnica y los materiales existentes en la fecha de ocurrencia del siniestro. Si el Asegurado ha realizado alguna mejora locativa al predio deberá suministrar su valor asegurable en forma separada.

**Para Contenidos:** El valor de reposición o reemplazo a nuevo, entendiéndose por tal la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de bienes nuevos de la misma clase, marca, capacidad, calidad, especificaciones y características, de los asegurados por esta póliza.

**Para Mercancías:** A Valor de Costo

# INTERÉS ASEGURABLE Y VALOR ASEGURABLE

N° total de predios: 1Incluye Lucro Cesante: **No**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RIESGO # 1** | **CARRERA 56 # 82 - 146 PISO 4** | **BARRANQUILLA (A)** |
| **Descripción** | | **Valor Asegurable Total** |
| Mejoras locativas | | $ 50.000.000 |
| Muebles y Enseres | | $ 23.300.000 |
| Mercancías en existencia | | $ 0 |
| Equipos Eléctricos y Electrónicos | | $ 38.000.000 |
| Equipos de Topografía y Fotogrametría - Móviles y Portátiles | | $ 214.800.000 |
| Drones - Móviles y Portátiles | | $ 49.000.000 |
| Equipos de Monitoreo Estructural - Móviles y Portátiles | | $ 265.130.651 |
| Maquinaria | | $ 10.500.000 |
| Dineros dentro y/o fuera de caja fuerte | | $ 0 |
| **Subtotal Valor Asegurable** | | **$ 650.730.651** |
| Indice Variable 5% | | $ 32.536.533 |
| Lucro Cesante Daño Material y Rotura | | $ 0 |
| **Valor Asegurable Total** | | **$ 683.267.183** |

# VALORES ASEGURADOS:

|  |  |
| --- | --- |
| **COBERTURAS Y LÍMITES DE COBERTURA** | |
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, incluyendo: Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular, Huelga; Actos Mal Intencionados De Terceros y Terrorismo; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto O Tsunami y demás Eventos de la Naturaleza, incluye Lucro Cesante | Seguro al 100% Incluyendo Lucro cesante y reconocimiento de Gastos a Consecuencia de Siniestro |
| Sustracción con violencia incluyendo sustracción con violencia sobre las personas (Atraco) | Seguro al 100%, **máximo hasta el 30% del valor asegurable de contenidos, por evento y vigencia** |
| Sustracción Sin Violencia únicamente para equipos eléctricos y electrónicos y las máquinas y equipos de oficina manuales | Seguro al 100%. |
| Equipo Eléctrico y Electrónico (Daños internos directos). | Seguro al 100% |
| Equipos Móviles y Portátiles (fuera de predios) | Seguro al 100%, **máximo hasta la suma de $20.000.000 por evento y $100.000.000 por vigencia** |
| |  |  | | --- | --- | | Rotura De Maquinaria (Daños internos directos, Incendio  interno, explosión química interna y caída directa de rayo). | Seguro al 100% Incluyendo reconocimiento de Gastos a Consecuencia de Siniestro. | | Seguro al 100% |

****Nota:** Corresponde al Asegurado determinar los valores asegurables, al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos vigentes durante la existencia del contrato; en ningún caso, la Compañía asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurables, los cuales delimitan su obligación máxima reportados en cada ubicación y por cada tipo de bien.

|  |  |
| --- | --- |
| RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible) | |
| La compañía indemnizará al asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sublímites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la caratula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía. | |
| Remoción de escombros | Hasta el 15% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $100.000.000 por Evento / Vigencia |
| Gastos de extinción de siniestro | Hasta el 10% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $60.000.000 por Evento/Vigencia |
| Gastos para la preservación de bienes | Hasta el 10% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $60.000.000 por Evento/Vigencia |
| Honorarios profesionales | Hasta el 5% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $30.000.000 por Evento / Vigencia |
| Reposición de archivos | Hasta el 1% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $5.000.000 por Evento / Vigencia |
| Gastos adicionales | Hasta el 10% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $60.000.000 por Evento / Vigencia |
| Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida | Hasta el 2% del Valor Asegurable del Predio Afectado, máximo $10.000.000 por Evento / Vigencia |
| Propiedad personal de empleados | Hasta la suma de $1.500.000 por Evento y $3.000.000 por Vigencia, **excluyendo vehículos, joyas y dineros.** |

# OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. Amparo automático de nuevos predios asegurados: hasta el 15% del valor Asegurable máximo $100.000.000, aviso 45 días.
2. Amparo automático de nuevos bienes: hasta el 15% del valor Asegurable máximo $100.000.000, aviso 45 días
3. Amparo de traslado temporal de bienes: hasta el 10% del valor Asegurable máximo $60.000.000, aviso 45 días. **Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue**
4. Amparo de equipos de reemplazo: hasta el 10% del valor Asegurable máximo $60.000.000, aviso 45 días.
5. Amparo para bienes asegurados en ferias y exposiciones en el territorio Colombiano: hasta la suma de $50.000.000
6. Labores y materiales incluyendo construcciones y montaje de maquinaria y equipo hasta la suma de $100.000.000. El Asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza, siempre que correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron informadas a la Compañía al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el Asegurado estarán obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente. Se deja expresa constancia que el tiempo máximo de Obra cubierto por esta cobertura será de noventa (90) días. **SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS POR ALOP Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
7. Propiedad horizontal.
8. Incendio y/o Rayo en aparatos eléctricos incluido dentro del amparo básico.
9. Pérdidas ocasionadas por daños del equipo de climatización.
10. Material portador externo de datos Hasta la suma de $10.000.000 Evento / Vigencia.
11. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos: Hasta la suma de $10.000.000 Evento / Vigencia.
12. Discos Duros.
13. Amparo de flete expreso y flete aéreo Hasta la suma de $10.000.000 Evento / Vigencia.
14. Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debidos a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento.
15. Amparo de aceites lubricantes o refrigerantes.
16. Amparo de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables.
17. Bajo la cobertura de rotura de maquinaria se incluyen sistemas eléctricos y/o electrónicos que hacen parte de las máquinas de producción
18. Bienes propiedad de terceros en predios del asegurado: Se cubren los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de los eventos amparados en las anteriores coberturas, respecto del Interés Asegurado y su Responsabilidad sobre los bienes de propiedad de terceros que se encuentren en poder del asegurado o por los que sea legalmente responsable, siempre y cuando estos bienes estén dentro del valor asegurable y no estén amparados por otros seguros. Se excluyen dineros, joyas, vehículos, obras de arte. Hasta la suma de $100.000.000 Evento / Vigencia hasta por 60 días.
19. Marcas de fábrica.
20. Bajo la cobertura de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica se amparan los tanques, depósitos, patios exteriores, vías de acceso y demás construcciones separadas de la edificación principal siempre que se encuentren dentro de los predios asegurados y su costo esté incluido dentro del valor asegurable total. El valor asegurable discriminado de estos bienes deberá estar detallado en avalúo vigente no mayor a dos años, que deberá ser realizado por una firma afiliada a la lonja de propiedad raíz.
21. Cobertura por daños consecuenciales, por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados
22. Dentro de los bienes asegurados se incluye los postes, líneas y lámparas del alumbrado público, siempre y cuando se encuentren dentro de las instalaciones del riesgo
23. Hurto calificado de elementos y partes de edificios hasta la suma de $5.000.000 Evento / Vigencia
24. Bienes a la intemperie hasta la suma de $5.000.000 Evento / Vigencia, siempre que su valor este incluido dentro del valor asegurable total. **Se excluyen las pérdidas o daños si los bienes por su diseño y características de fabricación no pueden permanecer a la intemperie.**
25. Rotura accidental de vidrios hasta la suma de $5.000.000 Evento / Vigencia, excluyendo AMIT por actos terroristas y de movimientos subversivos amparados bajo la cobertura de AMIT. **Opera únicamente cuando se asegure el Edificio o cuando el Asegurado reporte el valor de los vidrios por aparte en aquellos riesgos que no tengan amparado el Edificio.**
26. Avisos y vallas instalados en los predios asegurados hasta la suma de $10.000.000 por Evento y $30.000.000 por Vigencia.
27. Pérdida de contenido en tanques hasta la suma de $10.000.000 Evento / Vigencia.
28. Reposición y Reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos hasta de tres (3) años de fabricación.

# Demérito según texto BBVA y sujeto a las siguientes Tablas de Demérito

* **Para Equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y equipos de oficina:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EDAD (AÑOS)** | **DEMERITO POR AÑO** | **DEMERITO ACUMULADO** |
| 0 – 5 | 0% | 0% |
| 5 – 6 | 10% | 10% |
| 6 – 7 | 10% | 20% |
| 7 – 8 | 10% | 30% |
| 8 – 9 | 10% | 40% |
| 9 -10 | 10% | 50% |
| 10 en adelante |  | 50% |

* **Para Maquinaria y Equipo:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EDAD (AÑOS)** | **DEMERITO POR AÑO** | **DEMERITO ACUMULADO** |
| **0 – 8** | 0% | 0% |
| **8 – 15** | 20% | 20% |
| **16 – 20** | 25% | 45% |
| **20 en adelante** |  | Máximo 50% |

**CONDICION ESPECIAL (Aplica solo dentro de Predios Asegurados):** En concordancia con lo dispuesto en el Art 1039 del Código de Comercio el amparo ofrecido por la presente cobertura se contrata considerando como Tomador a los señores de **SUPREN & ANTAUEN S.A.S.** y como Asegurados y Beneficiarios a los Clientes del mismo o los Terceros dueños de los bienes, configurándose el seguro contratado por cuenta de un tercero determinado, por lo tanto a **SUPREN & ANTAUEN S.A.S.** le incumben las obligaciones del contrato de seguro y a sus Clientes o Terceros dueños de los bienes el derecho de la prestación asegurada. No obstante lo anterior a los asegurados les corresponde aquellas obligaciones que no puedan ser cumplidas más que por ellos mismos.



|  |  |
| --- | --- |
| **DEDUCIBLES** | |
| Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Maremoto o Tsunami: | 1,50% del valor asegurable del artículo afectado, mínimo 3 SMMLV |
| AMIT - AMCCoPyH | 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV |
| Rotura accidental de Vidrios | Un (1) SMMLV por siniestro cuando el evento esté cubierto por el servicio de asistencia; sin deducible para los demás daños. |
| Sustracción (con y sin violencia, incluyendo atraco) incluye Dineros. | 10,0% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro |
| Equipo Eléctrico y Electrónico (Daños internos directos) | 10,0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro. |
| Equipos Móviles y Portátiles | 12,50% del valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV por siniestro |
| Rotura De Maquinaria (Daños internos directos, Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo): | |  | | --- | | 12,50% del valor de la pérdida mínimo 4 SMMLV por siniestro | |
| Demás eventos, | 10,0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro |

# DEFINICIONES PARA EL AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA:

**ASONADA, MOTIN O CONMOCIÓN CIVIL:** Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean causados directamente por:

1. Asonada; Según la definición legal del Código Penal Colombiano.
2. Conmoción civil o popular, es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
3. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

**Parágrafo 1:** Para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el Asegurado compruebe que dicha perdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a. y b. de esta definición.

**Parágrafo 2:** Para efectos de la aplicación de este amparo de Asonada, Motín, Conmoción civil o popular, se considerará que un Evento es todo siniestro amparado que ocurra en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

**Parágrafo 3:** Este amparo se otorga bajo la garantía de que el Asegurado no contratará cobertura o limites adicionales que operen en exceso del límite otorgado en la caratula de la póliza. En caso contrario el presente amparo quedará invalidado de manera automática.

**HUELGA:** Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, cuando sean causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

**Actos de Autoridad:** Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la Asonada, el motín, la conmoción civil o popular y huelga, según las definiciones anteriores.



#### 

### COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COBERTURA** | **LÍMITES DE COBERTURA** | |
| **Límite por Evento** | **Límite por Vigencia** |
| Amparo Básico de Predios, Labores y Operaciones, incluyendo | $1.000.000.000 | |
| * Incendio y Explosión en predios |
| * Uso de ascensores y escaleras automáticas, grúas y malacates |
| * Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios, no asegurables bajo el seguro de automóviles o transportes, utilizados únicamente por empleados debidamente autorizados por el Asegurado |
| * Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes fuera de predios, excluyendo los daños a la mercancía transportada y al vehículo transportador. |
| * Uso de avisos y vallas siempre y cuando sean de propiedad y control del asegurado. |
| * Uso de instalaciones sociales y deportivas en calidad de practica aficionada únicamente, destinadas exclusivamente al personal al servicio del Asegurado. Se extiende fuera de predios cuando la práctica aficionada se realice con ocasión de representación del asegurado y autorizado por este. |
| * Eventos sociales organizados por el Asegurado, siempre y cuando estos no generen lucro al mismo. Dentro y fuera de predios. |
| * La vigilancia de los predios descritos en la póliza por personal del Asegurado, por el uso de armas de fuego y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados con contrato de trabajo con el Asegurado. Si son de firma especializada esta cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad a las compañías de vigilancia privada. |
| * La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados. |
| * Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual y de directores y administradores (D&O). |
| * Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados. Y de terceros dentro y fuera de predios. |
| * Gastos de defensa |
| **Coberturas Adicionales Sub limitadas** | **Límite por Evento** | **Límite por Vigencia** |
| R.C. Contratistas y subcontratistas independientes hasta | 100% | 100% |
| R.C. para Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia o control hasta | 50% | 50% |
| R.C. por Contaminación accidental hasta | 100% | 100% |
| R.C. Cruzada hasta | 100% | 100% |
| R.C. por participación del Asegurado en ferias y exposiciones hasta | 100% | 100% |
| Perjuicios extra patrimoniales hasta | 100% | 100% |
| R.C. Parqueaderos hasta | 25% | 50% |
| R.C. de Vehículos propios y no propios (alquilados o ajenos): Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a $50.000.000/$50.000.000/$100.000.000. hasta | 25% | 50% |
| R.C. Patronal hasta | 30% | 60% |
| Gastos médicos hasta | $30.000.000 | $100.000.000 |

# 

|  |  |
| --- | --- |
| **LÍMITE ASEGURADO** | **$1.000.000.000** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DEDUCIBLES** | |
| Gastos médicos con el fin de prestar los primeros auxilios a las víctimas de un accidente | Sin deducible |
| Demás Eventos | 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV |

# OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

* Amparo automático nuevos predios y nuevas operaciones aviso 30 días, siempre y cuando no impliquen agravación del riesgo.
* Siempre que exista un perjuicio patrimonial que afecte el amparo básico o alguno de los amparos adicionales contratados bajo la presente cobertura, la Compañía indemnizará además del perjuicio patrimonial sufrido por el Tercero Afectado el Lucro cesante debidamente comprobado y sustentado hasta el 50% del límite asegurado por evento/ vigencia. Este sublímite no es adicional sino que está incluido dentro del límite de valor asegurado contratado en el amparo básico de P.L.O.
* Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez la suma asegurada principal.
* Predios en arriendo, excluye la responsabilidad civil contractual.
* Propietarios, arrendatarios o poseedores, excluyendo la responsabilidad civil contractual.
* Viajes de funcionarios empleados del Asegurado fuera del territorio de la Republica de Colombia, excluyendo:

1. Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplarizantes u otros con terminología parecida.
2. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.
3. Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental.
4. Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.
5. Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor.

* La cobertura de contratistas y subcontratistas incluye cobertura de daños entre sí.
* Para efectos de la póliza los compradores, vendedores externos, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, usuarios de los servicios o visitantes se consideran terceros **excluyendo la responsabilidad civil profesional**
* RC Parqueaderos: Bajo la presente cobertura se consideran terceros los vehículos de propiedad de empleados, contratistas y subcontratistas del asegurado
* Para efectos de la cobertura de Patronal, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes de trabajo
* RC generada por Animales bajo su responsabilidad
* Costos del proceso en caso de reclamación judicial del tercero damnificado contra el ASEGURADO o por los gastos de la defensa extraprocesal en caso de reclamaciones extrajudiciales, si este incurre en dichos gastos como consecuencia de las siguientes causas:
  + Defensa frente a reclamaciones procesales o extraprocesales fundadas o infundadas que provengan de la víctima o de sus causahabientes.
  + El reembolso de los gastos del proceso civil promovido contra el ASEGURADO, es decir, las costas y agencias en derecho a las que sea condenado el ASEGURADO, excepto cuando éste afronte el juicio contra orden expresa de la COMPAÑIA.
  + Igualmente se cubren los costos de las cauciones judiciales que deba pagar el ASEGURADO.
  + Los gastos de defensa penal para los empleados, directores o socios del ASEGURADO, cuando sean investigados en virtud de un daño, lesión personal o muerte, generada con ocasión del desarrollo de sus funciones para el ASEGURADO y siempre que en dicho proceso se definan los perjuicios civiles. Finalmente, se aclara que en aquellos eventos en que no haya condena en contra del ASEGURADO y solo se hayan causado gastos de defensa no aplicará el deducible.

En caso de siniestro toda reclamación deberá ser presentada en la República de Colombia y se regirá de acuerdo con la legislación colombiana.

****CONDICIONES ESPECIALES:**

* Se excluyen las pérdidas o daños que afecten la cobertura de R.C.E. por el uso de armas de fuego y perros guardianes, cuando:

1. La Compañía no esté legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente debidamente aprobada por el Ministerio de Defensa o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Las armas de fuego no cuenten con salvoconducto vigente para su porte y uso.
3. Los celadores o vigilantes hagan uso del arma de dotación fuera del horario laboral o se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas heroicas, etc.

**

**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:** Se amparan los perjuicios extrapatrimoniales consistentes en daño moral y perjuicio fisiológico, en los términos y condiciones descritos a continuación, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley, por lesión y/o muerte, ocasionados en desarrollo de la actividad asegurada en la póliza. Las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, se ampararán únicamente cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima, de acuerdo con los siguientes conceptos:

**Daño moral**: se indemnizan los perjuicios morales, entendidos como: las angustias o trastornos psíquicos, impactos sentimentales o afectivos, que se causen al tercero damnificado y que sean otorgados al reclamante mediante sentencia ejecutoriada. La cobertura aplica en los casos en los cuales el hecho generador del daño moral cause incapacidad total o permanente y/o muerte de la víctima.

**Perjuicio fisiológico**: se indemnizan los perjuicios fisiológicos, entendidos como: la disminución de los placeres de la vida, causada concretamente, por la imposibilidad o la dificultad de entregarse a ciertas actividades normales de placer y que sean otorgados mediante sentencia ejecutoriada. La cobertura aplica en los casos en los cuales el hecho generador del perjuicio fisiológico cause incapacidad total o permanente o incapacidad total profesional

**Límite asegurado**: Hasta 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia como límite único para daño moral y/o perjuicio fisiológico. Este sublímite no es adicional sino que está incluido dentro del límite de valor asegurado contratado en el amparo básico de P.L.O.

**Exclusiones**: Pólizas que cubran daño moral, perjuicio fisiológico o de vida de relación y el lucro cesante en exceso del límite



# CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS ANTERIORES COBERTURAS:

1. Revocación póliza 30 días comunes, excepto AMIT que son 10 días.
2. Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. No se otorga para AMIT.
3. Actos de autoridad incluidos según cobertura básica.
4. Definición de bienes
5. Designación de bienes o denominación en libros.
6. Conocimiento del predio (sujeto a inspección)
7. Designación de ajustadores (de común acuerdo con la Compañía).
8. Ampliación plazo aviso de siniestro a 10 días.
9. Errores e inexactitudes no intencionales, según Código de Comercio.
10. Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
11. Modificaciones en el clausulado “PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME” a favor del asegurado.
12. Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
13. Anticipo de indemnización 50% máximo 80.000.000 sobre perdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.
14. Derechos sobre el salvamento: El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
15. Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
16. Cláusula de 72 horas: Las palabras “ocurrencia de siniestro” se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier “ocurrencia de siniestro” así definida será limitada a:
17. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
18. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
19. 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.

**CLÁUSULA DE GARANTÍA POR PROTECCIONES PARTICULARES**:Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones:

**Para las coberturas de Incendio y Peligros Aliados, Inundación Avalancha y Deslizamiento, Terremoto y Actos Mal intencionados de terceros:**

1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados
2. Brigada de emergencia debidamente conformada y entrenada o Personal debidamente capacitado en el manejo de extintores.
3. Sistema eléctrico debidamente entubado con protección automática.
4. Almacenamiento de mercancías sobre estibas con una altura mínima de 0,15 mts o estanterías metálicas.

**Para la Cobertura de Sustracción**

1. Sistema de alarma con sensores infrarrojos de movimiento, alarma sonora y batería de emergencia, con cobertura total del predio y monitoreada por vía teléfono y radio o vía satelital por empresa externa legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente o Vigilancia de empresa especializada con personal dotado de arma de fuego, con su respectivo sistema de comunicación, con presencia las 24 horas o Vigilancia propia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación, con presencia las 24 horas. R/ el cliente la cumple así: CC.TV 8 Cámaras/ Vigilancia (empleados propios) 2 horarios: al medio día de 12:00 a 1:30 pm y de 5:00 pm a 7:00 am

**Para la Cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria**

1. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para el Equipo electrónico.
2. Red regulada de energía mediante U.P.S. y polo a tierra o reguladores de voltaje y supresores de picos y polo a tierra para el Equipo electrónico.
3. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para Rotura de maquinaria, llevando la hoja de vida de los equipos.

**Para la Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual**

1. Llevar protocolos de pruebas de control de calidad para productos en Responsabilidad civil extracontractual.

**El incumplimiento de las garantías en la sección donde ocurra la reclamación dará lugar a la pérdida del derecho de indemnización sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1061 del código de comercio.**

# SERVICIO DE ASISTENCIA PYME: Incluido (sin cobro adicional de prima).

# CONDICIONES ESPECIALES (SUBJETIVIDADES) PARA TODA LA POLIZA: En caso de salir favorecidos con la cotización, la aceptación del negocio queda sujeta a que previo al inicio de la vigencia de la póliza el asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

1. A la confirmación escrita de la siniestralidad durante los últimos tres (3) años indicando: Ramo afectado, Amparo afectado, Valor de la pérdida, Valor indemnizado y qué medidas ha implementado el intermediario para que no se vuelvan a presentar.
2. A que el Asegurado se encuentre al día en el pago de la prima a la fecha de vencimiento del programa.
3. Suministre la relación debidamente valorizada de cada uno de los predios con su respectiva ubicación para: edificio, muebles y enseres, mercancías, maquinaria y equipo, dineros, equipo eléctrico y/o electrónico, etc.
4. Autorice la inspección del riesgo por el Departamento de Ingeniería de la Compañía y cumpla con las recomendaciones en caso de existir.
5. Diligencie el Formulario de vinculación de clientes (SARLAFT).

# PAGO DE PRIMA: Para el pago de la prima BBVA SEGUROS COLOMBIA le brinda las siguientes opciones al asegurado:

1. Pago dentro de los 75 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza
2. Financiación de primas con FINESA: se financia el 100% de las primas más IVA, hasta 10 meses en cuotas iguales siendo la primera cuota anticipada.

# VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: La presente cotización en ningún momento implica aceptación del riesgo y tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha. Si para antes de esta fecha no existe comunicación del asegurado o su representante dando conformidad a los términos de la presente propuesta de seguros, la Compañía no se considerará en riesgo y podrá modificar los términos y condiciones cotizados.



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONDICIONES ECONÓMICAS BBVA SEGUROS** | | |
| **COBERTURAS** | **VALOR ASEGURABLE** | **PRIMAS** |
| Todo Riesgo Daño Material | $ 650.730.651 | $ 6.673.991 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | $ 1.000.000.000 | $ 3.000.000 |
| Manejo Global Comercial | $ 0 | $ 0 |
| PRIMA ANUAL |  | $ 9.673.991 |
| IVA 19% |  | $ 1.838.058 |
| **PRIMA TOTAL** |  | **$ 11.512.049** |